



## C I R C U L A R CSJCUC20-341

Fecha: martes, 29 de septiembre de 2020

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: ALVARO RESTREPO VALENCIA

Asunto: *“CIRCULAR DEAJC20-62 DE 2020 APLICACIÓN SENTENCIA C-258/20 QUE DECLARA INEXEQUIBLE EL DECRETO LEGISLATIVO 558 DE 2020”*

DEAJC20-62 de 2020, y teniendo en cuenta que la Sentencia C258 de 2020, emitida por la H. Corte Constitucional que declara inconstitucional el Decreto 558 de 2020, estableció que el Gobierno Nacional adoptará e implementará las medidas que correspondan para recaudar los aportes teniendo en cuenta, entre otros elementos, plazos y modalidades de pago razonables.

La Dirección Administrativa De Administración Judicial, propendiendo por minimizar los riesgos que se generarían en tránsito de la entrada del nuevo aplicativo de nómina EFINOMINA; así como contar con los recursos para hacer el ajuste correspondiente a la cotización del régimen de pensiones y del fondo de solidaridad y subsistencia tomo tal determinación.

No obstante, lo anterior y en consideración a que el Gobierno Nacional no ha dado cumplimiento a la sentencia, se considera prudente suspender la aplicación de la directriz prevista en la Circular DEAJC20-62 de 2020. Una vez el Gobierno Nacional expida el correspondiente decreto se darán los lineamientos correspondientes

Cordialmente,

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

Circular Hoja No. 2

ARV / lvt